

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**. (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00046-00

PROCEDENCIA FGN: 11001-60-99-068-2017-00423-00 E.D Fiscalía 39 Seccional adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: INGRID MARCELA HERNÁNDEZ CASTELLANOS C.C. No. 1.098.701.482, JUAN CARLOS GARCÍA VARGAS C.C. No. 70.695.039 de Santuario – Antioquia, SERGIO ANTONIO JIMÉNEZ QUINTERO C.C. No. 79.610.160 de Bucaramanga, SERGIO ANDRÉS MONCADA GUIZA C.C. No. 1.098.693.590 de Bucaramanga, WILSON ALFONSO SALÓN ROJAS C.C. No. 91.467.958, INMOBILIARIA FRIAS ORDOÑEZ & CIA LTDA. NIT: 800096441-9.

BIENES OBJETO EXT: INMUEBLES identificados con Folio de Matrícula No. 300 – 346636, ubicado en la CARRERA 22 # 10 – 17 Edificio “TORRE 22” Barrio LA MUTUALIDAD parqueadero 2, Folio de Matrícula No. 300-51163 ubicado en la CARRERA 18 # 33 – 19 de la ciudad de Bucaramanga, Santander y los ESTABLECIMIENTOS de COMERCIO con Razón Social: PUNTO CELL WORLD con Matrícula Mercantil No. 192515 y TECSOFT BUCARAMANGA con Matrícula Mercantil No. 374857.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del día viernes 13 de agosto y finalizará a las 17:00 horas del día lunes 23 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
Juez

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. “ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión”.